

dro Catelli, Artsana Di P. Catelli», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinies, en nombre y representación de "Don Pedro Catelli, Artsana Di P. Catelli", debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de once de marzo de mil novecientos setenta y siete, denegatoria de la inmatriculación de la marca "Chiccomamma", número setecientos diecisiete mil doscientos ochenta y siete, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15881 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de línea aérea y C. T. 13,2 KV., en Torre de Don Miguel. Empresa «Iberduero, S. A.».

Con esta fecha se remite, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Torre de Don Miguel. Finca: «El Teso». Propietaria: Doña Severa Gómez Camisón.

Cáceres, 22 de junio de 1979.—El Delegado provincial.—4.566-15.

15882 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 25 KV., que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Córdoba, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea a 25 KV., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Córdoba, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea a 25 KV., de 29.000 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, cable aluminio-aceró, de 116,2 milímetros cuadrados. Tendrá su origen en la subestación «Lucena», y su final en la subestación «Baena», y tendrá como finalidad el dar doble alimentación a la subestación «Baena».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el ejecutor de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 22 de junio de 1979.—El Delegado provincial, accidental, Alfonso Rodríguez Boti.—4.578-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15883 ORDEN de 19 de mayo de 1979 por la que se autoriza el traspaso, a favor de la Sociedad en proyecto de constitución «Lactaria Montañesa-Sam. Sociedad Anónima», de la concesión de la central lechera que la «Cooperativa Lechera Sam» tiene adjudicada en Renedo de Piélagos (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la solicitud formulada por la «Cooperativa Lechera Sam» para que sea autorizado el traspaso, a favor de la Sociedad en proyecto de constitución «Lactaria Montañesa-Sam, S. A.», de la concesión de la central lechera que dicha Cooperativa tiene adjudicada para el abastecimiento con leche higienizada del área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Cooperativa Lechera Sam» para el traspaso de la concesión de la central lechera que tiene adjudicada en Renedo de Piélagos (Santander) para el abastecimiento con leche higienizada del área de suministro integrada por Santander (capital) y otras localidades de la provincia, a favor de la Sociedad en proyecto de constitución «Lactaria Montañesa-Sam, S. A.».

Segundo.—La anterior autorización queda condicionada a la presentación en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la documentación justificativa de la constitución de la Sociedad mencionada y su inscripción en el Registro Mercantil, así como de la subrogación por la misma de todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15884 ORDEN de 19 de mayo de 1979 por la que se dejan sin efecto las de este Departamento de calificación como comprendida en zona, y de concesión de beneficios y aprobación del proyecto, al Grupo Sindical de Colonización número 14.710, «Sierra de Segura», para la construcción de una instalación frigorífica rural en Segura de la Sierra (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, referente a la instalación frigorífica rural, del Grupo Sindical de Colonización número 14.710, «Sierra de Segura», en Segura de la Sierra (Jaén), acogida a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y habiéndose cumplido el plazo concedido en las Ordenes ministeriales de este Departamento de calificación como comprendida en zona, de fecha 10 de septiembre de 1975, y de concesión de beneficios y aprobación del proyecto, de fecha 14 de febrero de 1977, para la construcción de la citada instalación frigorífica rural,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan sin efecto las Ordenes de este Departamento de fechas 10 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de calificación como comprendida en zona, y de 14 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), de concesión de beneficios y aprobación del proyecto, para la construcción de una instalación frigorífica rural por el Grupo Sindical de Colonización número 14.710, «Sierra de Segura», en Segura de la Sierra (Jaén), por no haberse cumplido lo establecido en el apartado 4 de la Orden de 10 de septiembre de 1975, en el plazo allí señalado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.